REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-00188
REFERENCIA: SUCESIÓN

Bogotá, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en el art. 82 del CGP, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. ALLEGAR los registros civiles de nacimiento de aquellos enunciados como hijos del causante señores OLIVERIO CRUZ ROJAS, EFRAIN CRUZ ROJAS, ALVARO AUGUSTO CRUZ ROJAS, DALILA ROMERO y HECTOR JAIME ROMERO, como quiera que no fueron aportados con la demanda.

2. APORTAR el registro civil de defunción del señor Álvaro Cruz Melo, hijo del causante.

3. ALLEGAR el registro civil de matrimonio efectuado entre el señor Álvaro Augusto Cruz Rojas y la señora Sara Lucia Cruz Ladino y el registro civil de nacimiento de los hijos en común señores Héctor Jaime Romero y Dalila Romero, quienes de acuerdo a lo enunciado actuaran en representación del cujus Álvaro Augusto Cruz Rojas.

4. ALLEGAR el poder otorgado por la señora Ana Gemma Rojas de Cruz, para presentar la demanda, conforme lo previsto en el art. 84 y 73 del C.G.P.

5. ALLEGAR los certificados de libertad de los inmuebles que se registran como activos de la sucesión.

6. DESE CUMPLIMIENTO al núm. 6º del art. 489 del C.G.P., en el sentido de adjuntar a la demanda el avalúo catastral de los bienes relictos, de acuerdo con lo establecido en el art. 444 del C. G. P.

7. INFORMAR la dirección electrónica de los enunciados como herederos, conforme lo prevé el art. 6º del Decreto 806 de 2020: "La demanda indicará **el canal digital** donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, **so pena de su inadmisión**". (Negrilla y subrayado fuera del texto)

8. ALLEGAR el escrito subsanatorio y de la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRONICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No.19,** fijado hoy **06-04-2021** , a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

NJVG